

Santiago, 25 de Mayo de 2016

Señora
Patricia Silva Meléndez.
Subsecretaria
Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Presente

De mi consideración:

El Consejo Ciudadano de Observadores (CCO) en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2016, acordó solicitar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia dar cuenta del estado de avance de las observaciones y solicitudes señaladas en los acuerdos N° 6 y 9 del CCO.

Concretamente, se trataría de los siguientes requerimientos:

1) Los señalados en el 2 del Acuerdo N°6:

2.- En relación con el documento “Guía para organizar encuentros locales” (http://www.gob.cl/docs/guia_paso_a_paso_encuentros_locales.pdf), el Consejo acuerda lo siguiente: “Objetar la metodología para la conversación que se especifica en los “Módulos” 2 y 3 de dicho documento, por las siguientes razones:

2.1. En su Acuerdo N° 4 del mes de marzo pasado, el Consejo señaló: “La finalidad del proceso no debe buscar generar acuerdos, sino reflejar tanto los acuerdos como los desacuerdos presentes en la ciudadanía que ha participado en los encuentros y cabildos. Los desacuerdos no deben ser discriminados ni los acuerdos sobrevalorados o inducidos.” En el mismo sentido agregó: “Basta con una sola propuesta de acuerdo. No deben realizarse segundas ni terceras propuestas. La argumentación y contra-argumentación de posiciones debe producirse antes de la primera propuesta de acuerdo.” Sin embargo, la mencionada “Guía para organizar encuentros locales” se aparta de nuestro Acuerdo N° 4 en dos sentidos: instruye al moderador de cada encuentro a que haga dos rondas para formar acuerdos y, más preocupante aún, que lo haga sobre los siete puntos “más mencionados” por el grupo. Es del todo imaginable que estos siete puntos reflejarán acuerdos y no desacuerdos: los puntos “más mencionados” serán aquéllos sobre los que los participantes coinciden y no sobre los que divergen. Esto permite anticipar que, en la práctica, las opiniones discordantes quedarán excluidas como resultado de la propia metodología.

2.2. El trinomio “Acuerdo/Acuerdo Parcial/Desacuerdo”, en los términos explicados por la citada “Guía” es equívoco y difícil de aplicar en la práctica. Por ejemplo, se dice que “un acuerdo parcial se produce en la conversación cuando los participantes no logran acordar que uno de los términos mencionados durante el diálogo sea considerado en la Constitución Política de la República, pero no hay una clara oposición a ellos.” ¿Quién y en base a qué criterios determinará que la oposición a un concepto es o no “clara”? Solicitamos al equipo gubernamental que

emita, a la brevedad, un material interpretativo y complementario que precise esta cuestión.

2) El señalado en el punto 3 del Acuerdo N°9:

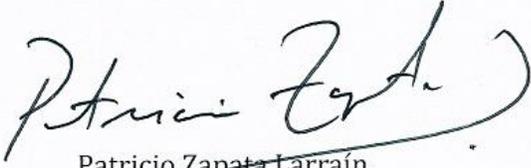
“3. Además, el CCO acuerda por unanimidad solicitar formalmente al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que se establezca un plazo de 5 días para subir las actas a la plataforma web dispuesta para esto, contados desde la fecha de realización del respectivo encuentro local.”

Como le dijimos, nos interesa saber y nos preocupa el curso que han seguido estos acuerdos del Consejo.

El Consejo aprovecha esta ocasión para saludarle, y hacerle saber nuestra más alta estima.

Quedo muy atento a su respuesta.

Reciba un cordial saludo.



Patricio Zapata Larrain.
Presidente
Consejo Ciudadano de Observadores